

**Constancia secretarial:**

Le informo señor Juez que, el presente proceso se encuentra para fijar fecha para remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-37043, toda vez que el mismo se encuentra embargado (folio 26), secuestrado (folio 129) y el avalúo comercial se encuentra en firme (folio 212). Así mismo, existe embargo de los remanentes decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad, dentro del proceso que cursa bajo el radicado 003-2019-00552.

---

GEOVANNY SALAZAR DE LA ESPRIELLA

Asistente Administrativo

**República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de  
Medellín**

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-015-2015-00666-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	HECTOR MANUEL ÚSUGA CARMONA
<b>DEMANDADO</b>	OSCAR MARIO JIMÉNEZ OSPINA
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 1819V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Fija fecha para remate y Toma nota de remanente

Revisando el libelo de la demanda, advierte este despacho judicial que se hace necesario tomar nota de la medida decretada desde el Juzgado 03 Civil Municipal de Oralidad, a través de la cual se solicitó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que le quedaren al aquí demandado Oscar Mario Jiménez Ospina, y que deberán ponerse en favor el proceso que transcurre en el mencionado despacho y radicado bajo el número 2019-00552-00.

Así las cosas, deberá aclarar este despacho judicial que esta medida es procedente, toda vez que fue recibido Oficio 02545, proveniente del Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Oralidad de Medellín, a través del cual se informa que el proceso radicado bajo el número 2015-00398, fue terminado por acuerdo conciliatorio entre las partes.

Por lo anterior, libérense los oficios correspondientes a la toma de nota de la medida de embargo del remanente al juzgado respectivo.

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificado con **F.M.I. N° 01N-37043** Lote de terreno situado en el Municipio de Medellín, en la manzana 9 del barrio El Estadio, marcado con el número 23 de la misma manzana, junto con la edificación en el existente, que consta de dos casas de habitación, una en la plata alta y otra en la planta baja, con todas sus mejoras y anexidades y dependencias, marcada en sus puertas de entrada con los números 76-47 y 46-49 de la Calle 50, que tiene los siguientes linderos: Por el FRENTE o NORTE, con la Calle 50 Avenida Colombia, por el FONDO o SUR, con casa de Alfonso Restrepo, por la derecha entrando u OCCIDENTE, con solar que es o fue de Urbanizadora Nacional, por la Izquierda entrando u ORIENTE, con casa de MIGUEL ANGEL TORO.

**EL DÍA MIÉRCOLES, 08 DE SEPTIEMBRE, A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

El aquí demandado es titular del 50% del derecho de propiedad sobre el bien objeto de subasta; dicho porcentaje fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$213.000.000**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE** que se quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 OF. 404 ED. Vélez Ángel. Tel. 322 1069, Cel. 317 351 7371 y correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **Teams**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídate y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **“REMATES”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo [icctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:icctoe00med@notificacionesrj.gov.co), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Finalmente, se requiere al secuestre **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE** para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 52 del Código General del Proceso), quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 OF. 404 ED. Vélez Ángel. Tel. 322 1069, Cel. 317 351 7371 y correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez. (firmada Digitalmente)**

GIO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--